



UANATACA
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN DE
INFORMACIÓN Y SERVICIOS RELACIONADOS

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el señor Luis Rodrigo Sandoval Vernimen en calidad de gerente general y como tal representante legal de la compañía UANATACA ECUADOR S.A a la que para efectos de este contrato se denominará como UANATACA; y, por otra..... , (por sus propios y personales derechos) (en calidad de representante legal de la compañía) a quien en adelante se le denominará “EL SUSCRIPTOR”. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

1. En el Suplemento del Registro Oficial No. 577 de 17 de abril del 2002 se publicó la Ley No. 67 o Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos.
2. Mediante Decreto No. 3496 publicado en el Registro Oficial 735 de 31 de diciembre de 2002, se expidió el Reglamento General a la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos, reformado mediante Decreto Ejecutivo 1356 de 29 de septiembre de 2008, publicado en el Registro Oficial No. 440 de 6 de octubre de 2008.
3. El artículo 37 de la Ley de Comercio Electrónico dispone, que la actual Agencia de Regulación y Control de la Telecomunicaciones ARCOTEL, es el organismo de autorización, regulación y registro de las Entidades de Certificación Acreditadas.
4. El segundo artículo innumerado agregado por el artículo 4 del Decreto Ejecutivo No.1356, añadido a continuación del artículo 17 del Reglamento General a la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos, dispone que la Acreditación como Entidad de Certificación de Información y Servicios Relacionados, deriva de un acto administrativo emitido por la actual ARCOTEL, a través de una resolución que será inscrita en el Registro Público Nacional de Entidades de Certificación de Información y Servicios Relacionados Acreditadas y Terceros Vinculados.

5. Mediante RESOLUCIÓN ARCOTEL-2021-0395 / EC: OTH: UANATACA ECUADOR S.A., de 19 de febrero de 2021, se aprobó la solicitud de ACREDITACIÓN de UANATACA ECUADOR S.A como Entidad de Certificación de Información y Servicios Relacionados.

6. Que EL SUSCRIPTOR ha solicitado el servicio de emisión de un certificado de firma electrónica de [.....], con tiempo de vigencia de [.....] (años)(días), de acuerdo con las condiciones generales de prestación del servicio previstas para dichos servicios, y que se encuentran publicadas en www.uanataca.com/ec/. Luego de la revisión y análisis de la documentación presentada por el solicitante, UANATACA aprobó la emisión del certificado de firma electrónica.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEFINICIONES.-

Las definiciones utilizadas en el presente contrato constan en la Declaración de Prácticas de Certificación (DPC) de UANATACA y en las Políticas de Certificados (PC) del certificado digital que solicita, las que están publicadas en la página web: <http://www.uanataca.com/ec>

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO.-

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones y derechos de las partes en la prestación del servicio de certificación de información y servicios relacionados de firma electrónica, así como garantizar la prestación permanente, confidencial, oportuna y segura del servicio de certificación de información, su renovación y conservación del certificado de firma electrónica.

Que someten la prestación de los servicios aquí contratados a los pactos instrumentados en este contrato, y a las condiciones generales de este acuerdo y a la declaración de prácticas de certificación (DPC), y que se pueden encontrar actualizadas en la dirección internet www.uanataca.com/ec/.

CLÁUSULA CUARTA: TIPO DE CERTIFICADO.-

El certificado de persona natural acredita a su titular, quien será responsable personal por el uso del certificado dentro del ámbito de su actividad y límites de uso, según se describe en la DPC y en la Política de Certificados.

El certificado de persona jurídica permite identificar al representante legal de la empresa y autoriza para que éste se identifique y responsabilice con el certificado o de las personas autorizadas que pertenezcan a la persona jurídica, los que serán responsables



de todo lo que firmen dentro del ámbito de su facultad, actividad, competencia y límites de uso que les corresponda, según se describe en la DPC y la Política de Certificados.

Que de acuerdo a la solicitud realizada por el suscriptor, UANATACA emitirá y entregará el certificado de firma electrónica solicitado en la forma que corresponda de acuerdo al perfil de certificado de firma electrónica solicitado.

El certificado que se emite es para persona y acredita a su titular, quien será responsable por el uso del certificado dentro del ámbito de su actividad y límites de uso, según se describe en este contrato, la DPC y en la Política de Certificados.

Que la emisión del certificado de firma electrónica se realiza con base a los datos suministrados por EL SUSCRIPTOR, quien declara que son ciertos y de cuya veracidad acepta completa responsabilidad. En razón de lo anterior, EL SUSCRIPTOR acepta sin limitación mantener indemne a UANATACA frente a sí mismo o terceros de toda responsabilidad derivada de la prestación del servicio, a causa de falsedad o manifestación errónea realizada por el usuario del certificado de firma electrónica, o en los datos de la solicitud del certificado de firma electrónica.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA.-

El Certificado de Firma Electrónica tendrá una vigencia de UNO (1) o DOS (2) años, contados a partir de la fecha de su emisión o el tiempo estipulado por las partes, y podrá ser renovado por igual periodo, solicitud previa del titular con al menos treinta (30) días de anticipación al vencimiento con el respectivo pago y verificación. No se podrá renovar un certificado más de dos veces consecutivas, luego de ese periodo se tendrá que solicitar la emisión de un nuevo certificado.

Las partes acuerdan que el presente contrato entrará en vigor desde el día de su firma, pudiendo ser siempre resuelto por las causas previstas en las condiciones generales del servicio y la legislación aplicable.

CLÁUSULA SEXTA.- TARIFAS Y FORMA DE PAGO.-

Las tarifas por los servicios de certificación de información son aquellas que se publican actualizadas en la página Web de la Entidad de Certificación de Información UANATACA en <http://www.uanataca.com/ec/>.

EL SUSCRIPTOR declara haber sido informado de las condiciones económicas de la prestación del servicio, las cuales acepta.

El pago se realizará mediante cualquier mecanismo legalmente aceptado.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES DEL SERVICIO.-

7.1.- Soporte.- Servicio de atención al cliente que presta UANATACA mediante soporte telefónico, correo electrónico; a través de su página web <http://www.uanataca.com/ec>; o, directamente en las oficinas de UANATACA sobre el servicio de certificación electrónica de firma electrónica.

7.2.- Listas de Certificados Revocados – CRL.- Los certificados revocados estarán disponibles los trescientos sesenta y cinco días del año, a través de la página web <http://www.uanataca.com/ec>

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL SUSCRIPTOR.-

Son obligaciones del SUSCRIPTOR:

8.0. EL SUSCRIPTOR declara que la información detallada a continuación es correcta, y será incluida en el certificado de firma electrónica solicitado: -

- a). Datos de Identificación del Suscriptor: [nombre empresa.....] [Nombre personal Apellido 1.....apellido 2] –
- b). Número de identificación del Suscriptor: [RUCCédula] –
- c). Departamento (.....)
- d). Vinculación: [posición responsable.....] –
- e). Nombre y Apellidos del Firmante: [nombre personalApellido 1.....Apellido 2.....] –
- f). Cédula/Pasaporte del Firmante: [.....] –
- g). Dirección de correo electrónico del Firmante: [.....] –
- h). Título del Firmante: [.....]
- i). Número teléfono celular:
- j). Correo electrónico:

8.1. Cumplir en todo momento con las normas y regulaciones emitidas por UANATACA;

- 8.2. Comunicar a UANATACA cualquier modificación de los datos que se proporcionaron para obtener el certificado de Firma Electrónica;
- 8.3. Verificar, a través de las Listas de Certificados Revocados (CRL), el estado de los Certificados de Firma Electrónica y la validez de las firmas electrónicas emitidas por UANATACA;
- 8.4. Proteger la integridad de la información que se almacena en el dispositivo seguro; y resguardar de forma segura la clave de protección del Certificado de Firma Electrónica;
- 8.5. Solicitar a UANATACA de forma personal y directa, una nueva clave del Certificado de Firma Electrónica, en casos de pérdida, riesgo o necesidad;
- 8.6. Responsabilizarse por el uso del Certificado de Firma Electrónica y de las consecuencias que se deriven de su utilización; y,
- 8.7. Las demás contempladas en la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos, su Reglamento, en la Declaración de Prácticas de Certificación y en la Política de Certificados.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE UANATACA.-

Que UANATACA gestionará el ciclo de vida del certificado de firma electrónica, particularmente de los servicios de suspensión y revocación de los certificados en los términos de la Ley (2002-67) de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos y el Reglamento general a la ley de comercio electrónico, firmas electrónicas y mensajes de datos (Decreto ejecutivo 3496) y en general a la legislación ecuatoriana aplicable, especialmente cuando se sospeche la producción de las incidencias de seguridad correspondientes. UANATACA gestionará igualmente los mecanismos de comunicación a terceras personas, en relación con el estado de vigencia de los certificados (servicios de validación).

Adicionalmente a lo establecido en la Ley de Comercio Electrónico, Firma Electrónica y Mensajes de datos; y, el Reglamento General de aplicación y regulaciones que emita el ARCOTEL, UANATACA tendrá las siguientes obligaciones:

1. Atender oportunamente las solicitudes y reclamaciones hechas por los usuarios.
2. Comprobar la veracidad, autenticidad, exactitud y validez de la información suministrada por los solicitantes del servicio, respecto de su identidad y otros datos relevantes, previo a la provisión efectiva de los servicios requeridos.
3. Garantizar la protección y conservación segura de los datos personales de los usuarios, obtenidos en función de sus actividades.
4. Verificar el contenido de todos los datos que consten en los certificados de firma electrónica y actuar con diligencia a fin de que toda la información constante en los

mismos sea exacta, cabal y esté en función de los términos y condiciones acordados en el contrato de prestación de servicios.

5. Mantener la confidencialidad de toda información que no figure en los certificados electrónicos.

6. Mantener actualizada toda la infraestructura técnica empleada para la prestación de servicios de certificación de información y servicios relacionado con la firma electrónica, en función de la evolución de estándares tecnológicos internacionalmente reconocidos como fiables y que cumplan con las exigencias de seguridad necesarias a fin de garantizar la prestación de los servicios a sus usuarios.

7. Abstenerse de tomar conocimiento o acceder bajo ninguna circunstancia, a la clave privada de los usuarios titulares de Certificados de firma electrónica.

8. Publicar en su página WEB en forma permanente e ininterrumpida lo siguiente: listado de certificados emitidos, revocados y suspendidos, declaración de prácticas de certificación y políticas de seguridad, dirección de atención al público, dirección de correo electrónico, números telefónicos de contacto y el modelo de contrato de prestación de servicios de certificación de información y servicios relacionados con la firma electrónica a suscribir con los usuarios.

9. Proporcionar a los usuarios mecanismos automáticos de acceso y verificación de las listas de certificados revocados o suspendidos.

10. Poner a disposición de los solicitantes de una firma electrónica, toda la información relativa a su tramitación.

11. Remitir a la ARCOTEL, con una periodicidad mensual y conforme a los formularios que ésta establezca para el efecto, la siguiente información:

a. Número de solicitudes de servicio y trámite conferido a cada una de ellas

b. Número de certificados emitidos y revocados en el mes

c. Número de usuarios de servicios relacionados con la firma digital

d. Facturación total del mes

12. Suministrar la información que le requieran los entes de regulación y control, así como las entidades administrativas competentes o judiciales en relación con las Firmas Digitales y certificados emitidos y, en general, sobre cualquier Mensaje de Datos que se encuentre bajo su custodia y administración.

13. Informar a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, de manera inmediata, la ocurrencia de cualquier evento que comprometa la disponibilidad y la seguridad en la prestación de los servicios de certificación de información y servicios relacionados con la firma electrónica.

14. Mantener actualizado en su totalidad, el registro de los certificados electrónicos revocados. Las entidades de certificación de información acreditadas serán

responsables de los perjuicios que se causen a terceros por incumplimiento de esta obligación.

15. Disponer de mecanismos de atención permanente e inmediata para consultas y solicitudes de revocación de certificados.

16. Informar al usuario dentro de las 24 horas siguientes, la suspensión del servicio o revocación de su certificado.

17. Proporcionar a los terceros que confían en los certificados emitidos por la Entidad de Certificación de Información y Servicios Relacionados Acreditada, medios razonablemente accesibles que permitan a éstos determinar mediante el certificado:

a. La identidad de la Entidad de Certificación de información y Servicios Relacionados Acreditada que presta los servicios;

b. Que el firmante nombrado en el certificado tenía bajo su control los datos de creación de la firma en el momento en que se expidió el certificado;

c. Que los datos de creación de la firma eran válidos en la fecha en que se expidió el certificado o antes de ella.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD DE UANATACA.-

Conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del Artículo 31 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos, se transcribe la responsabilidad: “Las entidades de certificación de información serán responsables hasta de culpa leve y responderán por los daños y perjuicios que causen a cualquier persona natural o jurídica, en el ejercicio de su actividad, cuando incumplan las obligaciones que les impone esta ley o actúen con negligencia, sin perjuicio de las sanciones previstas en la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor. Serán también responsables por el uso indebido del certificado de firma electrónica acreditado, cuando éstas no hayan consignado en dichos certificados, de forma clara, el límite de su uso y del importe de las transacciones válidas que pueda realizar. Para la aplicación de este artículo, la carga de la prueba le corresponderá a la entidad de certificación de información.”

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD.-

De conformidad con lo dispuesto en el literal h) del artículo 30 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos, UANATACA cuenta con una garantía de responsabilidad para asegurar a los usuarios el pago de los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento de sus obligaciones, así como el cabal cumplimiento de las obligaciones previstas en la normativa vigente, en el presente instrumento y en el contrato de prestación de servicios con los usuarios.

El valor de la garantía se sujetará a lo establecido en el artículo innumerado denominado “Garantía de Responsabilidad” del Reglamento General a la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensaje de Datos, reformado mediante Decreto Ejecutivo No. 1356 de 29 de septiembre de 2008 publicado en el Registro Oficial No. 440 de 06 de octubre de 2008, que establece: “a) Para el primer año de operaciones, la Entidad de Certificación de Información y Servicios Relacionados Acreditada, deberá contratar y mantener, a favor de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, una garantía de responsabilidad para asegurar a los usuarios el pago de los daños y perjuicios ocasionados por el posible incumplimiento de las obligaciones, cuyo monto será igual o mayor a cuatrocientos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 400.000,00)...”; y, a las regulaciones que emita la ARCOTEL.

En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en la Cláusula Novena del presente contrato, UANATACA indemnizará hasta el 100% de la tarifa del Certificado de Firma Electrónica emitido al Suscriptor.

A efectos de dar cumplimiento con lo determinado en el párrafo anterior, se aplicará el procedimiento de ejecución de la Garantía de Responsabilidad, conforme lo previsto en el Reglamento General a la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD.-

UANATACA no será responsable por:

1. Daños y perjuicios cuando el Suscriptor exceda los límites de uso indicados en el Certificado de Firma Electrónica y en el presente contrato.
2. Las consecuencias que se generen en el incumplimiento derivado del uso del certificado por parte del Suscriptor ante sus representantes, directores, empleados, dependientes, contratistas, o terceros;
3. Las interrupciones o demoras en el servicio, ocasionadas por eventos de fuerza mayor o caso fortuito u otras circunstancias que no sean imputables a UANATACA a título de culpa leve, debidamente declaradas.
4. Los daños derivados por el uso del certificado cuando el Suscriptor no cumpla con las obligaciones, establecidas en la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos, su Reglamento General, Resoluciones y este contrato.
5. Uso culpable, negligente o doloso del certificado y la seguridad del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: REVOCACIÓN.-

La revocación de los Certificados de Firma Electrónica se realizará de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos

y según los procedimientos descritos en la Declaración de Prácticas de Certificación y en las Políticas de Certificados.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SUSPENSIÓN.-

Se suspenderán los certificados de Firma Electrónica en los siguientes casos:

1. Por disposición de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, de acuerdo lo establecido en la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos;
2. Si los datos consignados por el Suscriptor del certificado son falsos;
3. Por incumplimiento de los términos y condiciones del presente contrato y de la Declaración de Prácticas de Certificación y la Política de Certificados; y,
4. Previa solicitud debidamente fundamentada por parte del suscriptor o exista riesgo de seguridad de la clave del certificado de firma electrónica.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN Y DATOS PERSONALES.-

UANATACA de conformidad con el artículo 9 de la Ley (2002-67) de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos informa que los datos de carácter personal proporcionados se incorporarán a un archivo de datos responsabilidad de UANATACA, con la finalidad de llevar a cabo la prestación de servicios de certificación y con lo previsto en su Declaración de Prácticas de Certificación, disponible en <https://web.uanataca.com/ec/>. UANATACA se compromete al cumplimiento de guardar secreto con respecto de los datos personales proporcionados por los usuarios, y al deber de tratarlos con confidencialidad y reserva, adoptando cuantas medidas de protección sean necesarias, conforme a la legislación vigente.

UANATACA garantiza la protección de los datos personales obtenidos en función de sus actividades, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos y en la legislación vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CONDICIONES DE USO.-

Por seguridad el Suscriptor debe observar las siguientes condiciones de uso:

- a) Las condiciones generales del servicio están incorporadas a la declaración de prácticas de certificación, que regulan la emisión y utilización de los Certificados de firma electrónica de UANATACA, cuyo texto íntegro se puede consultar en la dirección de Internet, www.uanataca.com/ec/.

- b) Los certificados de firma electrónica y el resto de los elementos que forman parte de la identificación electrónica son únicos para cada usuario. La clave privada de los certificados de firma electrónica debe ser protegida por un código o credencial secreta, que sólo conoce el titular. Para utilizar la clave privada del certificado de firma electrónica es imprescindible conocer este código o credencial secreta.
- c) Los certificados de firma electrónica, de acuerdo con su perfil y política de certificación, permite al titular de los certificados de firma electrónica generar firmas electrónicas e identificarse de forma electrónica en aquellos sistemas de información que soporten este tipo de autenticación.
- d) El FIRMANTE debe custodiar, de forma diligente, el código o credencial secreta que permite utilizarlos, para evitar que otras personas puedan suplantar su identidad y firmar documentos en su nombre, o acceder a mensajes confidenciales o sistemas de información de acceso restringido.
- e) Si el FIRMANTE detecta cualquier indicio de que su identificación electrónica ha podido ser utilizada por otras personas, tendrá que suspender el uso de los certificados de firma electrónica y notificarlo inmediatamente al responsable del servicio de certificación del SUSCRIPOTOR, para pedir la revocación de los certificados y, en su caso, la emisión de unos nuevos.
- f) Ante cualquier necesidad de información adicional, respecto de la utilización de los certificados emitidos en nombre de UANATACA, el FIRMANTE se podrá dirigir al SUSCRIPOTOR, al responsable del servicio de certificación del SUSCRIPOTOR, a la Autoridad de Registro y/o a UANATACA.
- g) El SUSCRIPOTOR está en conocimiento que de conformidad con el artículo 9 de la Ley (2002-67) de Comercio Electrónico, Firmas electrónicas y Mensajes de Datos, UANATACA será el Responsable del Tratamiento de sus datos personales, con la finalidad de llevar a cabo la prestación de servicios electrónicos de certificación de acuerdo a su Declaración de Prácticas de Certificación disponible en www.uanataca.com/ec/.
- h) El SUSCRIPOTOR sabe que, en cumplimiento de la normativa aplicable y la Declaración de Prácticas de Certificación de UANATACA, los datos contenidos en los certificados de firma electrónica están publicados en la página web de UANATACA a efectos del Registro de Certificados y de las listas de revocación, toda vez que ha prestado su consentimiento expreso para ello en el acto de entrega del código o credencial secreta.
- i) Los certificados de firma electrónica en función del perfil de certificado serán generados mediante el uso de unas credenciales o códigos, que se enviarán al FIRMANTE a su dispositivo móvil, cuenta de correo electrónico o bien serán entregadas de manera impresa en un soporte físico.
- j) El Certificado de Firma Electrónica es personal e intransferible;

- k) No debe permitir el uso del Certificado a terceras personas.;
- l) Debe guardar de forma segura la clave;
- m) No debe permitir que terceros accedan a su clave personal
- n) Si pierde el control de su clave, solicitar inmediatamente a UANATACA la revocación del certificado en línea a través del sitio web correspondiente o mediante solicitud entrega a UANATACA.
- ñ) El Suscriptor libre y voluntariamente declara que acepta las condiciones de uso de las claves y el certificado establecidas en las DPC y PC, asumiendo las responsabilidades administrativas, civiles y penales que pudieran derivarse por el uso inadecuado del certificado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN.-

Serán causales de terminación del contrato de prestación de servicios de Certificación de Información las siguientes:

1. La terminación del plazo de vigencia del Certificado de Firma Electrónica;
2. La declaración unilateral de alguna de las partes contratantes con al menos quince (15) días de anticipación, la cual deberá ser comunicada por escrito a la dirección informada por cada una de las partes en este instrumento;
3. Fallecimiento, incapacidad, cesación o destitución del cargo del suscriptor, o la liquidación de la personería jurídica del Suscriptor;
4. Por causa judicialmente declarada; y,
5. Por revocación del Certificado de Firma Electrónica.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: AUTORIZACIÓN.-

El Suscriptor autoriza a UANATACA:

1. Conservar toda la documentación y demás información que se le ha entregado con la solicitud o que se le entregue en el futuro, independientemente de la aceptación o rechazo de la misma.
2. Verificar toda la información entregada a través de los medios que se estime pertinentes.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DECLARACIÓN.-

Que el SUSCRIPTOR, titular del certificado, identificado en este documento, se configura a su vez como FIRMANTE del certificado de firma electrónica. En su condición de FIRMANTE declara:

- a) Que ha sido informado del contenido de la Declaración de Prácticas de Certificación, en el que se incluyen las condiciones generales del servicio aplicable a los certificados.

- b) Que ha sido informado de los medios para acceder a sus certificados mediante el uso de unas credenciales o códigos, que se le enviarán a su dispositivo móvil, cuenta de correo electrónico, que podrán ser generadas por el mismo usuario a través de un mecanismo de generación de claves o bien serán entregadas de manera impresa en un soporte físico.
- c) Que ha sido informado del régimen obligatorio de uso de los certificados.
- d) Que ha sido informado de las circunstancias relativas al tratamiento de sus datos personales para la correcta emisión y gestión de los certificados.
- e). El Suscriptor declara, además, haber recibido toda la información necesaria sobre los certificados que expide UANATACA, su nivel de confiabilidad, los límites de responsabilidad, y las obligaciones que asume como Suscriptor del servicio de certificación de información. Así también, manifiesta que conoce y ha leído las Declaraciones de Prácticas de Certificación y demás normas emitidas por UANATACA, que se encuentran disponibles en la página web <http://www.uanataca.ec> en el enlace de Certificación Electrónica.

En todo aquello no previsto en el presente contrato o en sus condiciones generales, el contrato se regulará por la Ley (2002-67) de Comercio Electrónico, Firmas Electrónica y Mensajes de Datos y el Reglamento General a la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónica y Mensajes de Datos. Supletoriamente serán aplicables las disposiciones previstas en la legislación civil y comercial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES.-

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan la dirección, así como su domicilio electrónico para notificaciones y citaciones dirección, las siguientes:

UANATACA

Dirección: Pedregal N35 -37

Teléfonos: 5932 246 46 64.

www.uanataca.ec

correo electrónico: info@uanataca.ec

Quito-Ecuador

EL SUSCRIPTOR

Dirección:

Teléfono:

Correo electrónico:

Provincia: -----



Cuidad: -----

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN.-

Si se suscitaren controversias en la ejecución del presente Convenio, las Partes buscarán un acuerdo directo que solucione la divergencia, de no ser posible convienen en someterse a la mediación de un Centro autorizado y en caso de no lograr un acuerdo someterse al arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito, con las siguientes reglas: someterse al reglamento del Centro, arbitraje en derecho, confidencial, tres árbitros, poder acudir ante las autoridades competentes para ejecutar el laudo o las medidas cautelares que se dictaren.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-

Las partes se ratifican en su aceptación libre y voluntaria de las cláusulas de este contrato, previo el cumplimiento de los requisitos legales y contractuales y suscriben en dos copias de igual contenido y valor.

Quito, a Del mes de año 20